MINISTERIO DE EDUCACIÓN
JEFE DIVISIÓN JURÍDICA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
VAM/GFG/JAS/TGL/RGC/JRE/MCR

DISTRIBUYE RECURSOS POR CONCEPTO DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS "PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES" Y "PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES - INFRAESTRUCTURA", ENTRE LAS UNIVERSIDADES ESTATALES QUE INDICA, PARA EL AÑO 2022.

Solicitud N° 1606

MINISTERIO DE EDUCACION
02 DIC 2022
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

SANTIAGO,

DECRETO EXENTO N° 001135 16.11.2022

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 18.956, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo.

2. Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la ley N° 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, según lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la mencionada ley N° 18.956.

3. Que, la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, en el primer inciso de su artículo 58 dispone que, con el propósito de apoyar el desarrollo institucional de las universidades del Estado, se implementará un Plan de Fortalecimiento (en adelante, "el Plan") de carácter transitorio, que tendrá una duración de diez años contados desde el año de entrada en vigencia de dicho cuerpo normativo, destinado a los usos y ejes estratégicos que serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas.

   El inciso segundo del mismo artículo establece que la aprobación, supervisión y seguimiento de las iniciativas y proyectos que se financien en virtud del Plan estará a cargo de un Comité interno del Consejo de Coordinación de Universidades del Estado (en adelante "el Consejo"), en los términos señalados en dicha norma.

4. Que, en la misma línea de lo antes señalado, el Decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, que reglamenta la ejecución de las asignaciones "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales – Infraestructura" (en adelante, "el reglamento"), en su artículo 4° dispone que la aprobación de proyectos, tanto individuales como en red, que se financien en virtud del Plan, estará a cargo del "Comité del Plan de Fortalecimiento" (en adelante "el Comité"), que es uno de los Comité especiales

del Consejo, en los términos antes señalados. Enseguida, el mismo artículo 4° añade que el Secretario Técnico del Consejo levantará acta de los acuerdos adoptados por el Comité.

5. Que, por su parte, el artículo 6° del reglamento prescribe que la implementación de los proyectos aprobados se realizará a través de los respectivos convenios que suscriba la universidad Estatal con el Ministerio de Educación, explicitando el contenido mínimo de ellos.

6. Que, el Secretario Técnico del Consejo fue nombrado mediante Resolución Exenta N° 2066, de 2022, de la Subsecretaría de Educación Superior, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 54 de la Ley N° 21.094.

7. Que, en el mismo orden de ideas, la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 221; y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 417, ambas Glosa 07, contempla recursos para el "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y para el "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales - Infraestructura", respectivamente.

8. Que, la antes mencionada Glosa 07 del Programa 02, dispone que estos recursos están destinados al fortalecimiento de las universidades estatales referidas en el artículo 1° del D.F.L (Ed) N°4, de 1981, Ministerio de Educación, de conformidad al decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

9. Que la referida Glosa establece además que estos recursos se destinarán a la implementación de un programa de fortalecimiento a diez años, los que se asignarán en conformidad con lo establecido en la ley N°21.094, sobre Universidades Estatales, y en el contrato de préstamo N°8785-CL celebrado entre el BIRF y el Gobierno de Chile.

10. Que, la glosa en comento añade que los usos y ejes estratégicos serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas, de conformidad con lo establecido en la ley N°21.094.

11. Que, asimismo, la glosa dispone que los convenios podrán ser de carácter plurianual y establecer cuotas de arrastre sujetas al cumplimiento de requisitos y criterios establecidos en los mismos convenios, y en la medida que se cuente con recursos disponibles, para estos fines, en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

12. Que, por otro lado, el Decreto N° 375, de 2019, del Ministerio de Educación, que regula el Consejo de Coordinación de Universidades del Estado, consigna en su artículo 12 que el Consejo contará con un "Comité de Plan de Fortalecimiento", en adelante, "el Comité", el que estará a cargo de la aprobación, supervisión y seguimiento, de las iniciativas y proyectos que se financien en virtud del Plan

de Fortalecimiento establecido en el Párrafo 2°, del Título IV de la Ley N° 21.094. Las iniciativas y proyectos que se financien en virtud del referido Plan, serán propuestas por el Consejo de Coordinación o por una o más instituciones considerando tanto el trabajo en conjunto o en red de las Universidades del Estado como líneas de acción específicas de cada institución.

13. Que, en cumplimiento de lo anterior, con fecha 25 de abril de 2022, se celebró la segunda sesión del Comité, en la cual, acorde lo señala el acta levantada, se definió, en el marco de lo establecido en la asignación presupuestaria y el préstamo N° 8785-CL celebrado entre el BIRF y el Gobierno de Chile, una parte de los criterios y mecanismos para la selección de los proyectos a financiar en la convocatoria 2022, del Plan de Fortalecimiento de Universidades del Estado, entre otras materias.

14. Que, con fecha 2 de mayo de 2022, se realizó la tercera sesión del Comité, en la que, de acuerdo con lo señalado en el acta levantada, se aprobó la propuesta sobre criterios y mecanismos para la evaluación y selección para proyectos institucionales y en red y los montos globales, además de otros aspectos relacionados.

15. Que, el día 24 de octubre de 2022, se llevó a cabo la quinta sesión del Comité, en la cual, conforme lo señalado en el acta levantada, se acordó la aprobación de 22 (veintidós) proyectos institucionales presentados por universidades estatales, estableciendo la institución, tipo de proyecto, línea de acción, título del proyecto, montos asignados en gastos corrientes y de capital y el total, distribuyéndose los recursos que a esos proyectos les corresponde según el acta respectiva, quedando pendientes de aprobar 2 (dos) proyectos institucionales y los proyectos en red.

16. Que, las actas mencionadas en los considerandos precedentes fueron remitidas por el Jefe de la División de Educación Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior, mediante memorándum N° 06/ 1307, de fecha 26 de octubre de 2022; en tanto que, a través de memorándum N° 06/ 1313, de fecha 27 de octubre de 2022, el Jefe del Departamento de Fortalecimiento Institucional solicitó a la División Jurídica de la misma Subsecretaría la revisión de propuesta de "decreto exento de distribución de recursos de PFE", incluyendo entre otros antecedentes, una tabla con los proyectos de las universidades estatales y montos a distribuir asociados a dichos proyectos. El referido acto administrativo corresponde al decreto exento N°1046, de 2022, del Ministerio de Educación Superior.

17. Que, el día 7 de noviembre de 2022, se llevó a cabo la sexta sesión del Comité, en la cual, conforme lo señalado en el acta levantada, se acordó la aprobación de 2 (dos) proyectos institucionales y 5 (cinco) proyectos en red, que se encontraban pendientes de aprobación, estableciendo las instituciones involucradas, tipo de proyecto, línea de acción, título del proyecto, montos asignados en gastos corrientes y de capital, además del monto total.

18. Que, el acta mencionada en el considerando precedente fue remitida por la Jefa División (S) de Educación Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior, mediante memorándum N° 06/ 1361, de fecha 8 de noviembre de 2022; en tanto que, a través de memorándum N° 06/1358, de fecha 9 de noviembre de 2022, el Jefe del Departamento de Fortalecimiento Institucional solicitó a la División Jurídica de la misma Subsecretaría la revisión de propuesta de "decreto exento de distribución de recursos de PFE", incluyendo entre otros antecedentes, una tabla con los proyectos de las universidades estatales y montos a distribuir asociados a los 7 (siete) proyectos aprobados en el acta del 7 de noviembre.

19. Que, por otra parte, la glosa 01, del antes mencionado Programa 02, que consigna los recursos de las asignaciones señaladas en el séptimo considerando, indica que la distribución de los recursos entre las instituciones de educación superior se efectuará por uno o más decretos del Ministerio de Educación, copia de los cuales serán remitidos a la Dirección de Presupuestos al momento de su total tramitación.

20. Que, conforme a todo lo precedentemente expuesto, procede dictar el acto administrativo que distribuya los recursos entre las universidades Estatales que se indicarán, en relación con los proyectos institucionales y en red aprobados por el Comité del Plan de Fortalecimiento de Universidades Estatales, según se especifica en el acta de la precitada sexta sesión del Comité del Plan de Fortalecimiento de Universidades Estatales, remitida al Departamento de Fortalecimiento Institucional de la Subsecretaría de Educación Superior, mediante el memorándum N° 06/1361 de fecha 8 de noviembre de 2022, de la Jefa División (S) de Educación Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior; lo anterior, de conformidad a la normativa vigente para las asignaciones "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales– Infraestructura".

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022; en la ley N°21.091, sobre Educación Superior; en la ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; en el Decreto N°70, de 2020, del Ministerio de Educación, que reglamenta la ejecución de las asignaciones "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales – Infraestructura"; en el Decreto N° 375, de 2019, del Ministerio de Educación, que regula el Consejo de Coordinación de Universidades del Estado; en el Decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Resolución N°25, de 2022, de la Subsecretaría de Educación Superior, que aprueba formato tipo de convenio para la ejecución, desarrollo e implementación de proyectos de universidades estatales, en el marco de lo dispuesto en el párrafo 2° del título IV de la ley N°21.094 y en las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales –

Infraestructura"; en las actas aprobadas del Comité del Plan de Fortalecimiento de Universidades Estatales, N° 2/2022, de fecha 15 de abril de 2022, N° 3/2022, de fecha 2 de mayo de 2022, N° 5/2022, de fecha 24 de octubre de 2022 y N° 6/2022, de fecha 7 de noviembre de 2022; en el memorándum N° 06/1361 de fecha 8 de noviembre de 2022, de la Jefa División (S) de Educación Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior; en el memorándum N° 06/1358, de fecha 9 de noviembre de 2022, del Jefe del Departamento de Fortalecimiento Institucional de la Subsecretaría de Educación Superior; en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 3, de fecha 6 de noviembre de 2022, de la Jefa de la División de Administración y Presupuesto de la Subsecretaría de Educación Superior; y, en las Resoluciones N° 7, de 2019, y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Distribúyase los recursos por concepto de las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales - Infraestructura", entre las universidades Estatales a las cuales les fueron aprobados **proyectos institucionales** por el Comité del Plan de Fortalecimiento de Universidades Estatales, en las sumas que a continuación se indica para cada proyecto y universidad:

Tipo Proyecto	Título proyecto	Código proyecto	Universidad	Monto Transferencias Corrientes (M$)	Monto Transferencias Capital (M$)	TOTAL (M$)
Focalizado	Virtualización de la oferta formativa de la UMCE: Universidad abierta y accesible a los territorios y comunidades	UMC22992	UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	203.520	238.230	441.750
Total Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación				**203.520**	**238.230**	**441.750**
Estratégico	Implementando la estrategia universitaria en la Universidad de Aysén	URY22991	UNIVERSIDAD DE AYSÉN	548.995	961.070	1.510.065
Total Universidad de Aysén				**548.995**	**961.070**	**1.510.065**
TOTAL				**752.515**	**1.199.300**	**1.951.815**

ARTÍCULO SEGUNDO: Distribúyase los recursos por concepto de las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales - Infraestructura", entre las universidades Estatales a las cuales les fueron aprobados **proyectos en red** por el Comité del Plan de Fortalecimiento de Universidades Estatales, en las sumas que a continuación se indica para cada proyecto y universidad:

Tipo Proyecto	Título Proyecto	Código	Universidad	Monto Transferencias Corrientes (M$)	Monto Transferencias Capital (M$)	TOTAL (M$)
Red Estructural	Segunda etapa construcción del Ethos Identitario del Sistema de Universidades del Estado de Chile	RED22991	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	34.000	0	34.000
			UNIVERSIDAD ARTURO PRAT	10.000	0	10.000
			UNIVERSIDAD DE ATACAMA	38.000	0	38.000
			UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA	10.000	0	10.000
			UNIVERSIDAD DE LA SERENA	10.000	0	10.000
			UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO	19.000	0	19.000
			UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	10.000	0	10.000
			UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	8.250	0	8.250
			UNIVERSIDAD DE CHILE	247.850	0	247.850
			UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA	8.250	0	8.250
			UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE	8.250	0	8.250
			UNIVERSIDAD DE O'HIGGINS	10.000	0	10.000
			UNIVERSIDAD DE TALCA	142.400	0	142.400
			UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO	50.000	0	50.000
			UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA	64.000	0	64.000
			UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS	110.000	0	110.000
			UNIVERSIDAD DE AYSÉN	10.000	0	10.000
			UNIVERSIDAD DE MAGALLANES	10.000	0	10.000
			Total RED22991	**800.000**	**0**	**800.000**
Red estructural	Plan piloto para el posicionamiento estratégico y la reputación de las universidades estatales: reforzando la comunicación de marca	RED22992	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	6.000	0	6.000
			UNIVERSIDAD DE LA SERENA	11.000	0	11.000
			UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO	6.000	9.471	15.471
			UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	6.000	0	6.000
			UNIVERSIDAD DE CHILE	6.000	0	6.000
			UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE	172.000	0	172.000

			CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN			
			UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA	6.000	0	6.000
			UNIVERSIDAD DE TALCA	6.000	0	6.000
			UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO	6.000	0	6.000
			UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA	94.529	0	94.529
			UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS	40.000	125.000	165.000
			UNIVERSIDAD DE AYSÉN	406.000	0	406.000
			Total RED22992	**765.529**	**134.471**	**900.000**
Red estructural	Red Compromiso con el Desarrollo Sustentable	RED22993	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	18.000	5.000	23.000
			UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA	18.000	5.000	23.000
			UNIVERSIDAD DE LA SERENA	18.000	5.000	23.000
			UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	18.000	5.000	23.000
			UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO	18.000	5.000	23.000
			UNIVERSIDAD DE CHILE	18.000	5.000	23.000
			UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE	18.000	5.000	23.000
			UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	18.000	5.000	23.000
			UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA	260.000	264.000	524.000
			UNIVERSIDAD DE O'HIGGINS	18.000	5.000	23.000
			UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO	18.000	5.000	23.000
			UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA	18.000	5.000	23.000
			UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS	18.000	5.000	23.000
			Total RED22993	**476.000**	**324.000**	**800.000**
Red temática	Red chilena de revistas científicas de acceso abierto de las universidades estatales	RED22994	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	4.467	0	4.467
			UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA	4.467	0	4.467
			UNIVERSIDAD DE ATACAMA	4.467	0	4.467
			UNIVERSIDAD DE LA SERENA	4.467	0	4.467
			UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	21.133	0	21.133

			UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO	4.467	0	4.467
			UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA	4.467	0	4.467
			UNIVERSIDAD DE CHILE	4.467	0	4.467
			UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	4.467	0	4.467
			UNIVERSIDAD DE O'HIGGINS	4.467	0	4.467
			UNIVERSIDAD DE TALCA	4.466	0	4.466
			UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO	4.466	0	4.466
			UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA	4.466	0	4.466
			UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS	269.133	40.000	309.133
			UNIVERSIDAD DE MAGALLANES	16.133	0	16.133
			Total RED22994	**360.000**	**40.000**	**400.000**
Red temática	Red en Artes y Humanidades (RAH)	RED22995	UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA	3.370	21.600	24.970
			UNIVERSIDAD DE AYSÉN	13.495	21.600	35.095
			UNIVERSIDAD DE CHILE	25.260	21.600	46.860
			UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA	161.825	21.600	183.425
			UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS	22.870	21.600	44.470
			UNIVERSIDAD DE MAGALLANES	1.260	21.600	22.860
			UNIVERSIDAD DE O'HIGGINS	3.370	21.600	24.970
			UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	21.510	21.600	43.110
			UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE	3.370	21.600	24.970
			UNIVERSIDAD DE TALCA	11.260	21.600	32.860
			UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	1.260	21.600	22.860
			UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO	3.370	21.600	24.970
			UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO	1.260	21.600	22.860
			UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	1.260	21.600	22.860
			UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA	1.260	21.600	22.860
			Total RED22995	**276.000**	**324.000**	**600.000**
			TOTAL	**2.677.529**	**822.471**	**3.500.000**

ARTÍCULO TERCERO: Los aportes indicados en los artículos anteriores, serán puestos a disposición y entregados a las universidades individualizadas precedentemente, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el Convenio que, para estos efectos, suscriban las respectivas instituciones con el Ministerio de Educación y siempre que exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese a las Instituciones de Educación Superior, individualizadas en el artículo primero y segundo del presente acto administrativo, una vez que éste se encuentre totalmente tramitado.

ARTÍCULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, una vez que se encuentre totalmente tramitado.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB HTTP://DFI.MINEDUC.CL/

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACION
MINISTRO

MARCO ANTONIO ÁVILA LAVANAL
PROFESOR
MINISTRO DE EDUCACIÓN

MINEDUC
SEC.
DIV. JURIDICA

Lo que transcribo para su conocimiento (Distribuye recursos por concepto de las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales - Infraestructura", entre las universidades estatales que indica, para el año 2022).

Saluda atentamente a Ud.,

MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUBSECRETARIA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

VERÓNICA FIGUEROA HUENCHO
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

MINISTERIO DE EDUCACIÓN JEFE DIVISIÓN JURÍDICA SUBESUP

Distribución:

- Departamento Fortalecimiento Institucional (DFI), SUBESUP.	1C
- Carta certificada a Instituciones	18C
- Gabinete Ministro de Educación	1C
- Ministerio de Hacienda.	1C
- Dirección de Presupuestos.	1C
- Subsecretaría de Educación Superior.	1C
- División de Educación Universitaria, SUBESUP	1C
- División de Administración y Presupuesto, SUBESUP	1C
- Comité de Plan de Fortalecimiento	1C
- División Jurídica, SUBESUP	1C
- Of. de Partes.	1C
- Archivo	1C
Total	29C

Expediente SGD N°42.103 - 2022.